

## OFERTA DE ACCIONES PARA TRABAJADORES 2026

### SUPLEMENTO LOCAL DE L'ORÉAL PARA CHILE

Se lo invita a invertir en acciones de L'Oréal ("**Acciones**") en el plan de acciones para trabajadores del grupo L'Oréal 2026. A continuación, encontrará un breve resumen de la información de la oferta local y las principales consecuencias tributarias relacionadas con esta última.

#### **Información de la oferta local**

##### ***Notificación de Valores***

- (I)** LA FECHA DE INICIO DE ESTA OFERTA ES EL 10 DE JUNIO DE 2026 Y LA MISMA SE ACOGE A LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°452 DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO;
- (II)** ESTA OFERTA VERSA SOBRE VALORES NO INSCRITOS EN EL REGISTRO DE VALORES QUE LLEVA LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, POR LO QUE TALES VALORES NO ESTÁN SUJETOS A LA FISCALIZACIÓN DE ÉSTA;
- (III)** POR TRATAR DE VALORES NO INSCRITOS NO EXISTE OBLIGACIÓN POR PARTE DEL EMISOR DE ENTREGAR EN CHILE INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO DE ESOS VALORES; Y
- (IV)** NO PODRÁ HACERSE OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES EN CHILE.

##### ***Período de Suscripción***

El período de suscripción comienza el 10 de junio de 2026 y finaliza el 24 de junio de 2026 (inclusive).

Durante el período de suscripción, usted podrá suscribirse en línea en <https://invest.loreal.com>. El nombre de usuario y la contraseña se le enviarán por correo electrónico o correo postal. También podrá suscribirse mediante un formulario de suscripción en papel si no tiene acceso a internet. Por favor comuníquese con su departamento de Recursos Humanos para recibir un formulario de suscripción.

A menos que se suscriba a través de internet, debe devolver su formulario de suscripción debidamente completado junto con los documentos necesarios antes del 24 de junio de 2026, al Departamento de Recursos Humanos de su empresa, a la atención de Carlos Ríos Carmona, en Avenida Apoquindo N°3.885, Edificio Alcántara 2, comuna de Las Condes, Santiago, número de teléfono celular +56 9 9228 4742.

##### ***Precio de suscripción***

El precio de suscripción se fijará el 5 de junio de 2026 como el precio de apertura promedio de las Acciones durante los 20 días bursátiles anteriores menos un descuento del 20%.

Cabe señalar que su suscripción es en euros. Por lo tanto, para los fines de su suscripción, el monto de su pago en pesos chilenos será convertido por su empleador utilizando la tasa de cambio aplicable en o cerca del inicio de junio de 2026. Durante la vigencia de su inversión, el valor de las Acciones se verá afectado por las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el euro y el peso chileno. En consecuencia, si el valor del euro se fortalece en relación con el peso chileno, el valor de las Acciones expresado en moneda local se incrementará. En caso contrario, si el valor del euro se debilita con relación al peso chileno, el valor de las Acciones expresadas en pesos chilenos disminuirá.

##### ***Método de Pago: ¿Cuáles son los métodos de pago disponibles para mi suscripción?***

Los siguientes métodos de pago están disponibles:

- Anticipo de remuneración, pagadero mediante deducción de mi remuneración mensual durante 10 meses a contar de agosto de 2026. Ninguna deducción mensual superará el 15% de la remuneración mensual del trabajador; o

- Transferencia bancaria a la cuenta del empleador entre el 10 y el 21 de julio de 2026. Utilice la siguiente información para realizar la transferencia bancaria referida:

Beneficiario: L’Oreal Chile S.A.

R.U.T.: 79.693.930-3

Banco: Banco Santander

Cuenta Bancaria: Cuenta Corriente.

Cuenta Bancaria Número: 0-000-4029128-8

### ***Custodia de sus acciones, derechos de voto, dividendos***

Sus acciones se mantendrán en custodia a su nombre en una cuenta de valores en una institución financiera (Uptevia). La información sobre la custodia de sus acciones se le proporcionará después del período de suscripción.

Tendrá derecho a ejercer directamente los derechos de voto inherentes a sus Acciones. Todos los dividendos pagados por L’Oréal se le pagarán directamente.

Recibirá estados de cuenta anuales en relación con sus Acciones, de la institución financiera que custodia sus Acciones.

### ***Control Cambiario***

Dado que, eventualmente, puede que usted realice varias remesas de dinero desde o hacia Chile, podría estar obligado a informar algunas de estas remesas al Banco Central de Chile (el “**Banco Central**”) o a realizar estas remesas a través de una Entidad del Mercado Cambiario Formal (“**EMCF**”) (esto es, bancos comerciales locales y otras entidades autorizadas, como corredores de bolsa y agentes de valores), o a ambos.

Como regla general, por favor considere que ninguna de estas restricciones aplica a operaciones de un valor de hasta USD 10.000 (o su equivalente en otra moneda extranjera). Las siguientes restricciones pueden aplicarse a operaciones de un valor superior a USD 10.000 (o su equivalente en otra moneda extranjera):

1. Adquisición de acciones en el extranjero: Si se encuentra domiciliado o reside en Chile, la adquisición de acciones en el extranjero por valores superiores a USD 10.000 (o su equivalente en otra moneda extranjera) debe ser informada por usted al Banco Central de conformidad al Capítulo II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (“**CNC**”) del Banco Central. Dependiendo de cómo se efectúe la adquisición, las obligaciones de información pueden variar:
  - a) Acciones adquiridas gratuitamente (desde el punto de vista del trabajador): Si las acciones fueron adquiridas por usted gratuitamente (por ejemplo, las Acciones Gratuitas) y el valor de estas acciones es superior a USD 10.000 (o su equivalente en otra moneda extranjera), usted deberá informar esta adquisición al Banco Central como una inversión efectuada en el extranjero mediante disposición de fondos mantenidos en el extranjero, presentado el la información requerida bajo la sección 6.1 de las Regulaciones Operacionales II.6 del CNCI a través del Sistema de Información del Mercado Cambiario (“**SICAM**”), dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al cual las acciones fueron adquiridas.
  - b) Acciones adquiridas a través de remesas de fondos desde Chile al extranjero: Si para adquirir las acciones fue necesario efectuar una remesa de dinero hacia el extranjero (por ejemplo, para el pago del precio), por montos superiores a USD 10.000 (o su equivalente en otra moneda extranjera), deberá efectuar esa remesa a través de una EMCF. Los detalles de esa operación deberán ser informados por usted a dicha EMCF el mismo día en el cual efectúe la remesa. La EMCF deberá informar la remesa y la adquisición al Banco Central a más tardar a las 10:00 am del día hábil bancario inmediatamente siguiente a aquel en que la remesa se hubiere efectuado.

Si estas obligaciones no se cumplen a tiempo, el Banco Central podrá sancionarlo mediante la imposición de multas.

2. Remesas hacia Chile de utilidades de la venta de las Acciones o pagos de dividendos: Si decide vender las acciones mantenidas en el exterior, o recibe pagos de dividendos o devoluciones de capital en el extranjero, y usted decide remesar a Chile el dinero recibido, dicha remesa deberá efectuarse a través de una EMCF si son por un monto superior a USD 10.000 (o su equivalente en otra moneda extranjera). Los detalles de esa operación deberán ser informados por usted a la EMCF respectiva el mismo día en el cual efectúe la remesa. La EMCF deberá informar la remesa al Banco Central a más tardar a las 10:00 am del día hábil bancario inmediatamente siguiente al día en que la remesa se hubiere efectuado.
3. Información adicional: Todas las presentaciones deben efectuarse a través del sitio web <https://sicam.bcentral.cl/>, y cualquier modificación a la transacción informada deberá informarse a través del mismo sitio web.

Para estos efectos, en caso de que la información sea proporcionada directamente por la parte interesada (y no por una EMCF), quienes reporten la información deberán solicitar un usuario y contraseña del Banco Central a través de una carta, cuyas firmas deberán ser autorizadas ante notario público o con firma electrónica avanzada, que deberá presentarse al Banco Central a través del siguiente sitio web: <http://contactocentral.bcentral.cl>.

Dentro de algunos días luego de presentar la solicitud de creación de usuario, el usuario recibirá un correo electrónico confirmando el procesamiento de la solicitud y se entregará una contraseña provisoria, la cual deberá cambiarse cuando ingrese al portal <https://siweb.bcentral.cl/cnci/>. El modelo de la carta podrá encontrarlo en el Anexo 1.1 de la Regulación Operacional II.1 del CNCI.

### ***Periodo de restricción y eventos de salida anticipada: ¿en qué casos puedo solicitar un rescate anticipado?***

**Conforme al plan de acciones para trabajadores de L'Oréal 2026**, debe mantener su inversión durante un período de cinco años, hasta el 30 de julio de 2031, incluidos (el “**Período de Restricción**”).

No obstante ello, es posible que pueda solicitar la liberación anticipada y salida del plan antes de que finalice el Período de Restricción en el caso de los eventos de salida anticipada descritos a continuación:

1. matrimonio o unión civil;
2. nacimiento o adopción de un tercer hijo (o superior);
3. divorcio o terminación de acuerdo de unión civil (si se conserva la tenencia de al menos un hijo menor);
4. discapacidad del trabajador, su cónyuge/conviviente civil o hijo;
5. fallecimiento del trabajador o de su cónyuge/conviviente civil;
6. uso de los ingresos para la creación de ciertos negocios por parte del trabajador, su hijo o cónyuge/conviviente civil;
7. uso de los ingresos para la adquisición o ampliación de la residencia principal;
8. sobre-endeudamiento;
9. terminación del empleo, de ser aplicable bajo las reglas establecidas a continuación en este documento;
10. uso de los ingresos para obras de renovación de eficiencia energética de la residencia principal; y
11. uso de los ingresos para comprar un auto eléctrico y/o de hidrógeno.

Estos eventos de salida anticipada están definidos por la ley francesa y deben interpretarse y aplicarse de conformidad con la legislación chilena y francesa. No debe concluirse que un evento de salida anticipada está disponible a menos que haya descrito su caso específico a su empleador y su empleador haya confirmado que se aplica a su situación, previa entrega de toda la documentación de respaldo requerida.

### ***Aviso en materia de valores***

*LAS ACCIONES NO HAN SIDO REGISTRADAS EN EL REGISTRO DE VALORES QUE LLEVA LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO DE CHILE ("CMF"). COMO LAS ACCIONES NO ESTÁN INSCRITAS, EL EMISOR NO TIENE OBLIGACIÓN BAJO LA LEY CHILENA DE ENTREGAR EN CHILE INFORMACIÓN PÚBLICA ACERCA DE LAS ACCIONES. L'OREAL NO ESTÁ SUJETA A LA FISCALIZACIÓN DE LA CMF NI A LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN CONTINUA QUE SE EXIGEN A LOS EMISORES DE VALORES INSCRITOS.*

*LA OFERTA DE ACCIONES A TRABAJADORES SE ACOGE AL NUMERAL 4 DE LA SECCIÓN I DE LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°452. SE INFORMA QUE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESENTE OFERTA ES EL 10 DE JUNIO DE 2026.*

## **ACCIONES GRATUITAS**

Su inversión se corresponderá con la concesión de derechos a acciones adicionales de L'Oréal S.A. de forma gratuita ("**Acciones Gratuitas**"). Tendría derecho a Acciones Gratuitas en forma proporcional a su suscripción de acuerdo con un coeficiente descrito en el Folleto Informativo. Estas Acciones Gratuitas le serán entregadas al final del Período de Restricción, en julio de 2031, sujeto a los términos y condiciones estipulados en las Normas del Plan de Acciones Gratuitas.

A continuación, encontrará un resumen de ciertas condiciones aplicables al otorgamiento, concesión y la entrega de las Acciones Gratuitas. Para obtener la descripción completa, consulte las Normas del Plan de Acciones Gratuitas disponibles en <https://invest.loreal.com> (en francés e inglés) y previa solicitud de su representante de RR.HH. La suscripción al plan de acciones de los trabajadores de L'Oréal 2026 implica la aceptación de las Normas del Plan de Acciones Gratuitas.

**Elegibilidad para la concesión de Acciones Gratuitas:** Para calificar para una concesión de Acciones Gratuitas en el marco del plan de acciones para trabajadores de L'Oréal 2026, usted debe cumplir las siguientes condiciones:

- debe haberse suscrito válidamente en el contexto del plan de participación de trabajadores de L'Oréal 2026 y cumplir todas las condiciones para participar en el mismo;
- su participación o su suscripción o pago para el plan de acciones de trabajadores de L'Oréal 2026 no debe haber sido rechazada o cancelada en (o antes de) la Fecha de Otorgamiento (según se define a continuación); y
- el pago de la suscripción debe haberse liquidado por completo en la Fecha de Entrega (según se define a continuación).

**Fecha de Otorgamiento:** La fecha de otorgamiento tendrá lugar en la fecha en que se emitan las acciones suscritas de acuerdo con el plan de acciones para trabajadores de L'Oréal 2026, es decir, el 30 de julio de 2026, o lo más pronto posible con posterioridad a esta fecha. Dentro de las semanas posteriores a la Fecha de Otorgamiento, cada beneficiario recibirá una carta o estado de cuenta en formato electrónico confirmando que es beneficiario de la concesión de Acciones Gratuitas y estipulando el número de Acciones Gratuitas que se le otorgaron, sujeto a las condiciones de las Normas del Plan de Acciones Gratuitas (según se resume a continuación).

**Fecha de Entrega:** Sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas a continuación, las Acciones Gratuitas se le entregarán el 31 de julio de 2031.

**Condiciones que deben cumplirse para recibir las Acciones Gratuitas al final del Período de Restricción** (puede consultar el artículo 6 de las Normas del Plan de Acciones Gratuitas para obtener una descripción detallada y completa de dichas condiciones; las disposiciones que figuran a continuación son sólo un resumen de las condiciones y no reemplazan a las disposiciones de las Normas del Plan de Acciones Gratuitas):

Para recibir las Acciones Gratuitas, debe continuar siendo trabajador o funcionario societario del Grupo L'Oréal desde el último día del período de suscripción de conformidad con el plan de acciones para trabajadores de L'Oréal 2026 hasta el vigésimo día calendario anterior a la Fecha de Entrega (la "**Condición de Empleo Continuo**").

El período comprendido entre el último día del período de suscripción conforme al plan de acciones de los trabajadores de L'Oréal 2026 y el vigésimo día calendario anterior a la Fecha de Entrega se denominará en lo sucesivo el "**Período de Adquisición**".

No obstante ello, se considerará que ha cumplido la Condición de Empleo Continuo precedente si, en cualquier momento durante el Período de Adquisición, pierde la condición de trabajador o funcionario societario del Grupo L'Oréal por alguna de las siguientes razones (las "**Excepciones a la Condición de Empleo Continuo**"):

**Muerte:** En caso de muerte, su(s) heredero(s) puede(n) solicitar la entrega de las Acciones Gratuitas dentro de los seis meses siguientes a la fecha de defunción. En tal caso, cualquier Acción Gratuita otorgada se entregará a los derechohabientes poco después de la presentación de su solicitud y el Período de Adquisición no se aplicará. En ausencia de tal solicitud, las Acciones Gratuitas otorgadas al beneficiario fallecido se entregarán a los herederos en la Fecha de Entrega.

**Discapacidad:** En caso de discapacidad, tal como se define en el Artículo L. 225-197-1 del Código de Comercio francés, durante el Período de Adquisición, las Acciones Gratuitas otorgadas se entregarán poco después de que ocurra el evento de discapacidad pertinente.

**Jubilación:** En caso de jubilación a la edad mínima de jubilación estipulada por la legislación del país correspondiente o en caso de jubilación en virtud de un plan de jubilación, las Acciones Gratuitas se entregarán al beneficiario en la Fecha de Entrega.

**Despido por una razón que no sea mala conducta grave o mala conducta severa:** En el caso de un despido por un motivo que no sea mala conducta grave o severa, las Acciones Gratuitas otorgadas se entregarán al trabajador en la Fecha de Entrega. Para efectos del plan, se deberá evaluar el despido por mala conducta grave o severa que implique la pérdida del derecho a recibir las Acciones Gratuitas teniendo en cuenta las normas del país pertinente aplicables al despido del trabajador.

**Terminación del contrato de trabajo por mutuo acuerdo entre trabajador y empleador:** En caso de terminación del contrato de trabajo del beneficiario por acuerdo mutuo de las partes, las Acciones Gratuitas se entregarán al trabajador en la Fecha de Entrega.

**Cambio de control de su empresa / empleador:** En caso de un cambio de control de su empresa / empleador, los beneficiarios que sean trabajadores o funcionarios societarios de la empresa pertinente recibirán sus Acciones Gratuitas en la Fecha de Entrega.

**Titularidad de las Acciones Gratuitas:** En la Fecha de Entrega, usted se convertirá en titular absoluto de las Acciones Gratuitas entregadas. Sus Acciones Gratuitas se entregarán y se mantendrán a través de la cuenta de valores en la que se registran las Acciones. En el caso de que una empresa de L'Oréal deba pagar impuestos, cotizaciones de seguridad social o cualquier otro cargo gubernamental en nombre de un beneficiario de las Acciones Gratuitas como resultado de la concesión o entrega de las Acciones Gratuitas, L'Oréal se reserva el derecho de retrasar la transferencia de las Acciones Gratuitas a esa persona hasta que esa persona haya realizado los pagos pertinentes en su totalidad, o realizado arreglos para el pago que sean satisfactorios para L'Oréal, o instruir la venta de las acciones y retener los montos correspondientes del producto de la misma según lo dispuesto en el artículo 10 de las Normas del Plan de Acciones Gratuitas.

**Aclaración del Derecho Laboral:** Téngase en cuenta que esta oferta se relaciona exclusiva y específicamente con las Acciones ofrecidas en esta oportunidad. En ningún caso, esta oferta se puede interpretar como un derecho a participar en el capital de cualquier entidad del grupo L'Oréal en el futuro ni de forma regular.

## **Información tributaria para los trabajadores residentes en Chile**

*Este resumen establece los principios generales vigentes a febrero de 2026 que se espera que se apliquen a los trabajadores (los "**Participantes**") que son y que continuarán siendo, hasta la enajenación de su inversión, residentes en Chile para los efectos de las leyes tributarias de Chile y del tratado fiscal celebrado entre Francia y Chile para evitar la doble tributación (el "**Tratado**") y que tienen derecho a los beneficios del Tratado y no lleven a cabo su actividad profesional en Francia. Las consecuencias tributarias que se enumeran a continuación se describen de conformidad con la legislación tributaria chilena y ciertas leyes y prácticas tributarias francesas, todas las cuales son aplicables a febrero de 2026. Estos principios y leyes pueden cambiar con el tiempo.*

*Este resumen se proporciona sólo con fines informativos y no se debe considerar que sea completo o concluyente. Para un asesoramiento definitivo, los trabajadores deben consultar a sus propios asesores tributarios sobre las consecuencias tributarias que podrían derivarse de la suscripción de las acciones de L'Oréal.*

### **OPCIONES DE COMPRA DE ACCIONES**

#### **En la suscripción**

#### ***I. ¿Se me exigirá que pague algún impuesto o cotizaciones de seguridad social en el momento de la suscripción?***

#### ***Tributación y cotizaciones de seguridad social aplicables sobre la diferencia entre el precio de suscripción y el valor de mercado de las acciones L'Oréal al momento de suscripción***

De acuerdo con las normas de la Ley de Impuesto a la Renta sobre planes de compensación laborales consistentes en la entrega de una opción de compra de acciones y otros valores ("**Opción de Compra de Acciones**"), bajo el plan no estaría gravada en Chile. Por su parte, la tributación aplicable al ejercicio de la Opción de Compra de Acciones, que se materializa a través de la suscripción de las Acciones, dependerá de si la Opción de Compra de Acciones se acordó en un contrato individual de trabajo (o un anexo al mismo) o en un contrato o convenio colectivo de trabajo o no.

Así, si el plan de Opción de Compra de Acciones ha sido acordado en su contrato individual de trabajo (o un anexo al mismo) o en un contrato o convenio colectivo de trabajo, no se le aplicarán impuestos al ejercicio de dicha opción. Por otro lado, si el plan de opción de compra de acciones no se ha acordado en dichos instrumentos, el ejercicio de las opciones de compra de acciones se gravaría con el Impuesto Único de Segunda Categoría con tasas progresivas de hasta un 40%, sobre la diferencia entre el valor de adquisición de las acciones (es decir, el valor de mercado<sup>1</sup>) y el monto pagado por ellas<sup>2</sup>, más las cotizaciones de seguridad social<sup>3</sup> aplicables.

El monto del Impuesto Único de Segunda Categoría se calcula en función de las ganancias mensuales laborales del trabajador menos (i) la porción de los ingresos laborales que califican como "ingresos no renta" según el Artículo 17 de la Ley sobre el Impuesto a la Renta; y (ii) las cotizaciones de seguridad social con las limitaciones y topes establecidos en la ley.

Tomando en cuenta lo anterior, la base imponible sería aproximadamente el monto del descuento sobre el Precio de Referencia. Este impuesto se aplicará al momento efectivo de suscripción de las acciones de L'Oréal (es decir, el último día del periodo de suscripción<sup>4</sup>).

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta que regulaciones específicas aplican para determinar el valor de mercado, se encuentran en el artículo N°132 del Decreto Supremo N°702 del 2011, del Ministerio de Hacienda.

<sup>2</sup> Esto es, la suma de montos pagados al otorgamiento y ejercicio de la opción, debidamente ajustado por la inflación local, de ser aplicable.

<sup>3</sup> A esta fecha, las retenciones aplicables por concepto de pensiones (AFP) pueden oscilar entre el 10,49% y el 11,45% sobre los ingresos de los trabajadores (dependiendo de la administradora de fondos de pensiones a la que esté afiliado el trabajador) y por concepto de cotización de salud se aplicará una retención del 7%. Ambas cotizaciones están sujetas a un tope imponible de 89,9 Unidades de Fomento. Además, se pueden aplicar retenciones por concepto de seguro obligatorio de cesantía (correspondiente a un 0,6% sobre el ingreso del trabajador), el que se encuentra sujeto a un tope imponible de 135,1 Unidades de Fomento. Estos porcentajes, así como los límites imponibles, pueden verse modificados de tiempo en tiempo.

<sup>4</sup> Esto se basa en el entendido que la suscripción será definitiva e irrevocable al término del periodo de suscripción.

En general, el empleador debe retener y pagar el Impuesto Único de Segunda Categoría dentro de los primeros 12 y 13 días del mes siguiente en que dichos impuestos fueron incurridos. Las cotizaciones de seguridad social deben ser retenidas y posteriormente pagadas en las instituciones respectivas por el empleador local, dentro de los 10-13 primeros días del mes siguiente a la correspondiente remuneración, dependiendo de si el pago es efectuado en forma presencial o por medios electrónicos, respectivamente.

Sin embargo, bajo el criterio del SII, si el beneficio es asumido por la empresa matriz extranjera y no por su empleador chileno, usted será responsable de declarar y pagar sus propios impuestos (Formulario N°50) y su empleador no tendrá obligación de retención alguna. Por lo tanto, como el descuento es otorgado directamente por L'Oréal, usted será responsable de declarar y pagar el Impuesto Único de Segunda Categoría dentro de los primeros 15 días de julio del 2026. Por su parte, las cotizaciones de seguridad social deben ser retenidas y posteriormente pagadas en las instituciones respectivas por el empleador local, dentro de los 10-13 primeros días del mes siguiente a la correspondiente remuneración, dependiendo de si el pago es efectuado en forma presencial o por medios electrónicos, respectivamente.

### **Durante la vigencia el Plan**

#### ***II. ¿Se me exigirá que pague algún impuesto o cotizaciones de seguridad social sobre los dividendos?***

Todos los dividendos pagados por L'Oréal se le pagarán directamente a usted.

##### **(i) Impuestos en Francia**

Conforme a la legislación nacional francesa, los dividendos pagados por una empresa francesa a personas no residentes de Francia están generalmente sujetos a un impuesto de retención del 12,8% en Francia, a menos que se paguen en una cuenta bancaria abierta en un Estado o Territorio No Cooperativo según se define en el artículo 238-0 A 1, 2 y 2 bis-1° del Código Tributario Francés (ETNC)<sup>5</sup> que tributaría con un impuesto de retención del 75% en Francia.

##### **(ii) Impuestos en Chile**

Los dividendos distribuidos por L'Oréal a sus accionistas están sujetos en Chile al Impuesto Global Complementario<sup>6</sup> a tasas progresivas que van del 0% al 40%.

El Impuesto Global Complementario debe ser declarado y pagado por el trabajador en abril del año siguiente (Formulario N°22).

Considerando que L'Oréal calificaría como residente francés para los fines del Tratado, y siempre que se cumplan las condiciones legales, Chile podrá otorgar un "crédito fiscal" por el impuesto pagado en Francia. Téngase en cuenta que, de conformidad con la Ley sobre Impuesto a la Renta de Chile, incluso si las disposiciones del Tratado no fueran aplicables, Chile podría otorgar un "crédito fiscal" unilateralmente por los impuestos pagados en Francia.

No aplican cotizaciones de seguridad social en este caso.

### **Al finalizar el período de restricción / en caso de venta de mis acciones**

#### ***III. ¿Se me exigirá que pague algún impuesto o cargos de seguridad social cuando, al finalizar el Período de Restricción (o en el caso de un evento de salida anticipada autorizado), solicito la venta de mis acciones?***

##### **(i) Impuestos en Francia**

---

<sup>5</sup> La lista de ETNC se puede modificar anualmente. Los estados y territorios que califican como ETNC son actualmente los siguientes: Anguilla, Antigua y Barbuda, las islas de Turcos y Caicos y Vanuatu.

<sup>6</sup> Los dividendos sujetos a impuestos en el extranjero (es decir, en Francia) y recibidos por un individuo domiciliado o residente en Chile (que no ha asignado las acciones a su empresa unipersonal), estarán exentos del Impuesto de Primera Categoría. Por lo tanto, dichos dividendos sólo estarán afectos al Impuesto Global Complementario, teniendo quien pague el impuesto un crédito fiscal, deducible de dicho impuesto, por el impuesto que se pagó en el extranjero, si las condiciones legales se cumplen. En caso de que no todos los requisitos se cumplan, los dividendos estarán sujetos al régimen general, (es decir, estarán sujetos al Impuesto de Primera Categoría y al Impuesto Global Complementario, con derecho a un crédito fiscal por el Impuesto de Primera Categoría ya pagado).

No estarán sujetas a impuestos a la renta en Francia las ganancias, de existir, realizadas sobre el rescate de sus unidades.

(ii) Impuestos en Chile

Cualquier ganancia de capital obtenida como resultado de la venta de las Acciones estaría sujeta al Impuesto de Primera Categoría, con una tasa de 25%, y al Impuesto Global Complementario con tasas progresivas que oscilan entre 0% y 40%, con un crédito por el Impuesto de Primera Categoría ya pagado.

Para estos efectos, el monto de ganancia tributable debe determinarse de conformidad con lo siguiente:

- a) Si el plan de Opción de Compra de Acciones se acordó en un contrato individual de trabajo (o un anexo al mismo) o en un contrato o convenio colectivo de trabajo, el monto de la ganancia de capital se determinará como la diferencia positiva entre: (i) el precio de venta de las Acciones; y (ii) el valor pagado en el otorgamiento y ejercicio de la opción, debidamente ajustado por la inflación local.
- b) Si el plan de Opción de Compra de Acciones no se ha acordado en un contrato individual de trabajo (o un anexo al mismo) o en un contrato o convenio colectivo de trabajo, la ganancia de capital será determinada como la diferencia positiva entre: (i) el precio de venta de las Acciones; y (ii) el valor de adquisición de dichas Acciones (es decir, el valor de mercado), debidamente ajustado por inflación local.

Por lo tanto, sólo la parte del precio de venta que exceda el valor ya reconocido como mayor remuneración al momento del ejercicio de la opción estará sujeto a impuestos.

Los ingresos obtenidos como resultado de la venta de las Acciones Gratuitas también estará sujeto al Impuesto de Primera Categoría y al Impuesto Global Complementario del trabajador, de conformidad con las reglas generales. Sin embargo, en este caso, la base del impuesto (es decir, los ingresos obtenidos) se determinará como la diferencia positiva entre: (i) el valor de venta de las acciones; y (ii) el costo tributario de dichas acciones (es decir, el valor de adquisición, incrementado o disminuido, apropiadamente, por posteriores incrementos o reducciones de capital hechas por el trabajador, debidamente ajustado por la inflación local).

Por favor tenga en cuenta que, dado que L'Oréal reuniría los requisitos para ser considerado como un residente francés para los efectos del Tratado, los impuestos franceses sobre las ganancias de capital en su caso, pueden aplicarse a una tasa que no debe superar el 16%, siempre que se cumplan determinados requisitos.

El Impuesto de Primera Categoría y el Impuesto Global Complementario deberán ser declarados y pagados por usted en abril del año siguiente del pago.

No aplican cotizaciones de seguridad social en este caso.

### **ACCIONES GRATUITAS**

#### ***IV. ¿Se me exigirá que pague algún impuesto o cotizaciones de seguridad social en la Fecha de Otorgamiento de las Acciones Gratuitas?***

Las Acciones Gratuitas se considerarán como rentas del trabajo y, por lo tanto, tributarán con el Impuesto Único de Segunda Categoría, con tasas progresivas que van del 0% al 40%.

Sin embargo, dado que las Acciones Gratuitas serán entregadas sólo en la medida en que usted satisfaga la Condición de Empleo Continuo durante los 5 años del período de devengamiento, aplicaría el Impuesto de Segunda Categoría al expirar el referido período de devengo, ya que es en dicho momento que usted adquiere un derecho incondicional o tiene derecho sobre las Acciones Gratuitas. Particularmente, en este caso, el Impuesto de Segunda Categoría aplicará cuando las Acciones Gratuitas se le entreguen y, por lo tanto, será declarado y pagado en el mes siguiente al del pago. La base tributable sería el precio de mercado de dichas Acciones Gratuitas en la fecha del Período de Adquisición. Si aplica alguna excepción a la Condición de Empleo Continuo la base tributable deberá determinarse de la misma manera.

Por favor tenga en cuenta que, si este beneficio adicional o extraordinario se relaciona con, o se asocia con, más de un solo período de remuneración, una parte de dicho ingreso debe reconocerse en cada uno de los períodos de remuneración en los que se devenga el beneficio. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que las compensaciones voluntarias se pueden recalcular en un máximo de 12 meses.

Considerando que las Acciones Gratuitas se considerarán como parte de su remuneración, el empleador es el que estaría obligado a retener, declarar y pagar el Impuesto Único de Segunda Categoría dentro de los primeros 12 días del mes siguiente a aquel en que se aplica el respectivo impuesto (Formulario N°29). Sin embargo, téngase en cuenta que el Servicio de Impuestos Internos ha interpretado que si el beneficio es asumido por la empresa matriz extranjera y no por el empleador chileno, el trabajador será responsable de declarar y pagar sus propios impuestos, y el empleador no tendrá obligación de retención alguna.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el costo de las Acciones Gratuitas será asumido por L'Oréal, usted será responsable de declarar y pagar su Impuesto Único de Segunda Categoría.

De acuerdo con lo indicado, la base imponible sería el precio de mercado de las Acciones Gratuitas a la fecha del pago (es decir, a la entrega de las Acciones).

También serán aplicables las cotizaciones de seguridad social sobre el valor de las Acciones Gratuitas, sujeto a las mismas retenciones explicadas en la pregunta (I) anterior.

***V. ¿Se me exigirá que pague algún impuesto o cotizaciones de seguridad social en la Fecha de Entrega de las Acciones Gratuitas?***

Por favor, véase nuestra respuesta a la pregunta (IV) anterior.

***VI. ¿Se me exigirá que pague algún impuesto o cotizaciones de seguridad social en la fecha de venta de las Acciones Gratuitas?***

Por favor, véase nuestra respuesta a la pregunta (III) anterior.

***VII. ¿Cuáles son mis obligaciones de información con respecto a la suscripción, tenencia y venta de mis acciones de L'Oréal, así como al pago de dividendos, según corresponda?***

Usted debe registrar su inversión en el extranjero en el Registro de Inversiones en el Extranjero llevado por el Servicio de Impuestos Internos.

Asimismo, usted debe cumplir con ciertas obligaciones de información ante el Servicio de Impuestos Internos, en particular la "Declaración Jurada Anual sobre Operaciones en el Extranjero" (Formulario N°1.929). La obligación de la incorporación en el Registro de Inversiones en el Extranjero se considerará cumplida cuando se relice la presentación del Formulario N°1.929.

Finalmente, usted debe cumplir con ciertas obligaciones de información ante el Banco Central de Chile. En este sentido, consulte la sección "Control Cambiario" en este documento.

\* \* \*